

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Resolución 564/2015, del Director de Hacienda, de 13 de marzo, por la que se hacen públicos los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava para el año 2015**

La Hacienda Foral de Álava tiene definidos entre sus objetivos:

A) Conocer en profundidad al contribuyente para adaptarse a las necesidades y preferencias personales, así como gestionar los riesgos de incumplimiento de sus obligaciones, facilitando la planificación de las acciones de control e inspección asociadas.

B) Prestar servicios personalizados, proactivos y multicanales, a través de los canales que mejor se adaptan a sus intereses y, en este sentido, apostar por Internet y las nuevas tecnologías.

C) Desarrollar al máximo la interoperabilidad, simplificando al máximo los trámites y obligaciones, mediante el intercambio de información en tiempo real y la inclusión en los procesos de nuevos colaboradores (públicos y privados), de modo que se fusionen servicios y sean transparentes las competencias.

D) Disponer de mejores herramientas para la toma de decisiones que permitan identificar el fraude, avisar y, en la medida de lo posible, medirlo.

E) Garantizar la eficiencia en el uso de los recursos a fin de poder valorar y priorizar los servicios y hacer un uso responsable de sus medios y una mayor transparencia.

Por lo tanto, estos objetivos tienen una vertiente directamente enfocada a generar valor y a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, actuando de forma preventiva contra el fraude.

Dentro del Plan de Lucha contra el Fraude hay que destacar la relativa a la prevención y detección del fraude cometido. Cuanto más conocidos sean los contribuyentes, más controlados estén los nuevos servicios y canales que se ofrecen y más avanzadas sean las herramientas disponibles para la toma de decisiones, mejor se podrá hacer un seguimiento y medición de los riesgos, detectar nuevos indicios y sacar a la luz las tramas y fraudes cometidos.

De este modo, estos criterios del Plan de Lucha contra el Fraude comparten medidas como son la segmentación y la personalización, así como un objetivo: pasar de entender la gestión como un proceso a medida de los tributos y los procedimientos normativos a adaptar la misma a los diferentes segmentos y a los patrones de comportamiento seguidos por contribuyentes que aparentemente no tenían similitudes. Por este motivo, la prevención y la detección del fraude se completan con medidas dirigidas a ámbitos específicos de control y se requiere añadir un análisis por segmentos, tanto desde este enfoque como del de fomento del cumplimiento voluntario y la prevención.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, se hacen públicos los criterios generales que informan

el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava para el año 2015, que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el BOTHA para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2015

Director de Hacienda

JUAN IGNACIO MARTÍNEZ ALONSO

ANEXO

CRITERIOS GENERALES QUE INFORMAN EL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA PARA EL AÑO 2015

I. OBJETIVOS Y ACTUACIONES DEL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La presente Resolución se dicta en cumplimiento del artículo 112 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, que dispone que "La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de lucha contra el fraude que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

La Hacienda Foral de Álava desarrolla el Plan de Lucha contra el Fraude con el fin último de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de todos los contribuyentes y otros obligados tributarios, de modo que ciudadanos y empresas confíen en la equidad de su aportación a los fondos públicos y vean cumplidas sus expectativas respecto al valor de Hacienda como ente garante, facilitador, innovador y eficiente. De este fin se desprenden cinco objetivos estratégicos que suponen cinco formas de luchar contra el fraude:

1. Un objetivo es fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias desde la mejora de la información, la personalización de los servicios, la simplificación de las gestiones y la orientación al contribuyente entre todas las posibilidades a su alcance.

2. Un segundo objetivo supone maximizar el valor que aporta a la ciudadanía la existencia y los servicios proporcionados por la Hacienda Foral, de forma que permita un mejor cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales.

3. Un tercer objetivo consiste en prevenir el fraude, es decir, identificar de forma anticipada los riesgos de fraude, tomando medidas preventivas y haciendo un seguimiento periódico de su evolución antes de que se convierta en un problema y, en este sentido, trabajar anticipadamente en la detención del fraude.

4. También será objetivo de la Hacienda Foral la detección y regularización de actuaciones fraudulentas.

5. Por último, hay que resaltar como objetivo las actuaciones de la gestión del cobro de las deudas tributarias, tanto en período voluntario como en período ejecutivo. Tan importantes son las actuaciones de detección y regularización, como el cobro de las liquidaciones resultantes. El procedimiento de la Hacienda finaliza con el cobro de las deudas tributarias, por lo que es lógico que la Hacienda vele para que este cobro se realice de manera eficaz.

II. ACTUACIONES PARA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

El Plan de Lucha contra el Fraude no debe limitarse exclusivamente a actuaciones persecutorias y coercitivas, sino que exige también de un valor a desarrollar a medio y largo plazo, enfocado a actuaciones previas o de prevención por parte de la Hacienda Foral, que pueden ir desde los ámbitos educacionales hasta los de gestión tributaria.

El objetivo es fomentar las acciones dirigidas a promover el cumplimiento voluntario por los obligados tributarios de sus obligaciones fiscales y, en particular, de la asistencia a los obligados tributarios en la realización de autoliquidaciones y declaraciones, así como el fortalecimiento de la conciencia fiscal colectiva de los ciudadanos.

Dado que tanto la reducción de los costes indirectos de los obligados tributarios en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como el incremento de su seguridad jurídica se configuran como elementos que fomentan significativamente el cumplimiento espontáneo por los obligados tributarios de sus obligaciones fiscales, durante el año 2015 se hará especial énfasis en las siguientes áreas de actuación:

a) Se llevarán a cabo actuaciones de fomento y desarrollo del empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, especialmente dirigidas a la asistencia en la realización de autoliquidaciones y declaraciones.

Entre otras actuaciones, en el año 2015, se incidirá en el desarrollo de programas de ayuda para la confección de autoliquidaciones que permitan la importación a estas últimas de los datos con trascendencia tributaria obrantes en la Hacienda Foral, comunicados por terceros en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en la Norma Foral General Tributaria de Álava.

b) Se facilitará el acceso por parte de los contribuyentes tanto a la información fiscal que la Hacienda Foral tiene, proveniente de las declaraciones presentadas, como a la información imputada por otros contribuyentes en cumplimiento de las obligaciones informativas que establece la normativa tributaria.

III. ACTUACIONES PARA MAXIMIZAR EL VALOR Y LA CONFIANZA

1. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN E INTEROPERABILIDAD.

La Hacienda Foral de Álava mantendrá acuerdos de colaboración e interoperabilidad con otros Organismos, Instituciones y Administraciones Públicas que permitan, por una parte, la integración de la información de los contribuyentes con los distintos procedimientos tributarios de la Hacienda Foral de Álava y, por otra, que pueda desarrollarse al mismo tiempo la interoperabilidad con otras Administraciones y organismos, fomentando un mayor intercambio de información.

2. EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Asimismo se dedicará atención a la eficiencia en el funcionamiento de los servicios gestionados por la Hacienda Foral, mediante el establecimiento de un modelo orientado a la gestión de la actividad y a la toma de decisiones de la organización, que permita valorar y realizar el seguimiento de la actuación y rendimiento de la actividad, el cumplimiento de objetivos marcados, el aseguramiento de la calidad de los servicios, el impacto en la racionalización del destino de los recursos disponibles, el comportamiento de los distintos segmentos y el impacto de los nuevos servicios o la anticipación de resultados.

3. PERCEPCIÓN POR LA CIUDADANÍA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

La actividad de la Hacienda Foral será percibida por la ciudadanía como un elemento necesario para poder sufragar los gastos comunes. El principio de equidad debe ser aplicado en todo el proceso recaudatorio. La ciudadanía debe sentirse partícipe y colaboradora en la actividad de la Hacienda Foral.

4. UN CAMBIO CULTURAL EN LA PERCEPCIÓN Y EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL.

La Hacienda Foral de Álava, a través de sus actuaciones de gestión e inspección de los tributos, promoverá el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y la sensibilización social contra el Fraude Fiscal.

IV. ACTUACIONES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL FRAUDE

1. INTRODUCCIÓN.

Dentro de esta categoría se engloban aquellas actuaciones de control dirigidas a detectar y evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los obligados tributarios antes de su comisión. En este sentido, durante el año 2015, la Hacienda Foral de Álava incidirá especialmente en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Operadores Intracomunitarios y realización de labores de seguimiento de los operadores incluidos en el mismo, a los efectos de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados

b) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Devoluciones Mensuales y realización de labores de seguimiento de los operadores incluidos en el mismo, a los efectos de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados.

c) Control del cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones de presentación de las declaraciones informativas exigidas con carácter general, en cumplimiento de la obligación de suministro de información, recogida en la Norma Foral General Tributaria de Álava. En este año 2015 se intensificarán las actuaciones del control en relación con todas las declaraciones informativas exigidas con carácter general.

d) Revocación del número de identificación fiscal de las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos por la normativa vigente.

2. CONOCIMIENTO PROFUNDO DEL CONTRIBUYENTE.

Actuaciones de identificación.

Se realizarán actuaciones para potenciar los distintos procesos de gestión, recaudación e inspección y se profundizará en el intercambio de información con otras Administraciones y Organismos. En este sentido hay que señalar que tener perfectamente identificados a los contribuyentes, de forma complementaria, no sólo pretende integrar la información de contribuyentes que tributen en la Hacienda Foral de Álava de forma periódica, sino de aquellas personas sobre las que en un momento determinado se tiene información como resultado del intercambio de información con otras Administraciones (operaciones puntuales sujetas a la normativa alavesa o en las que la competencia de exacción corresponda a la Hacienda Foral de Álava), o de aquellas personas susceptibles de ser nuevos contribuyentes (nuevos sujetos a los que se ha practicado una retención). En ambos casos se dará importancia a la identificación de estas personas.

Actuaciones de localización.

La Hacienda Foral de Álava tratará de disponer de información exhaustiva de los distintos domicilios en los que ejerce la actividad económica el contribuyente, así como de su patrimonio.

Para ello se comprobará la veracidad de los datos comunicados en las declaraciones censales de alta, modificación y baja y, en especial, de los domicilios fiscales declarados por los obligados tributarios.

Es preciso señalar que si bien hay datos esenciales, como el domicilio fiscal y los domicilios de actividad adscritos a los distintos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas, existen otros domicilios declarados o descubiertos en cierto momento que ayudan a completar la foto de localización de un contribuyente y que, como conjunto debidamente ordenado, pueden servir de pista en la investigación de actividades no declaradas o infradimensionadas e, incluso, la propia localización del contribuyente a los efectos de notificación y requerimiento de documentación.

Cabe resaltar cómo la clasificación de los domicilios no sólo deberá atender al origen o fuente de la información (y a su vinculación directa o no con el contribuyente), sino que deberá contemplar marcas de tipos de domicilios de especial interés a los efectos de la lucha contra el fraude. Ejemplos de estos tipos son los domicilios (a efectos de notificaciones) compartidos por distintas empresas (llamados domicilios nido) o los domicilios particulares en los que se desarrolla una actividad. Esto ayudará a la selección de contribuyentes para entrar en un plan de inspección dirigido a la detección de actividades no declaradas y/o existencia de empresas ficticias.

Actuaciones de comprobación de las actividades económicas de los obligados tributarios.

La Hacienda Foral de Álava dispondrá de la información proporcionada por las declaraciones censales de los contribuyentes respecto de sus actividades económicas (empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc.), que será utilizada por todos los servicios de la Hacienda Foral, ya sea por las oficinas gestoras, por el servicio de inspección o por el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva. Tendrá su posterior impacto en la comprobación de la autoliquidación de los distintos tributos. Entre las actuaciones que se realizarán hay que destacar las siguientes:

a) Se coordinarán las declaraciones censales y las declaraciones a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas. En este momento está en marcha la coordinación con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de las obligaciones de alta, modificación y baja censales con la declaración de alta, modificación y baja del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Se obtendrá una visión colectiva de los contribuyentes. En este sentido se obtendrá una información agregada de los mismos de acuerdo con criterios de segmentación más relevantes, como puede ser el tipo de actividad o el perfil del contribuyente.

Actuaciones respecto a las rentas, propiedades y derechos de los obligados tributarios.

Se realizarán actuaciones de requerimiento a los obligados tributarios que no hubieran presentado autoliquidación de los impuestos de declaración periódica, entre las que cabe destacar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Asimismo, se comprobará a los obligados tributarios presentadores de la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio, a los efectos de verificar la correcta declaración del valor de los bienes y derechos, tanto de los ostentados de forma directa como de los poseídos a través de la participación en sociedades.

Actuaciones de verificación.

Las actuaciones de verificación tendrán por objeto contrastar la información proveniente de las declaraciones informativas de naturaleza tributaria con los datos suministrados por el propio contribuyente, en un expediente que no es de comprobación general, ni restringida o limitada. Es un procedimiento que no interrumpe la prescripción.

Su objeto será contrastar los datos de las declaraciones presentadas de una manera ágil por parte de la Administración. El resultado puede ser que el expediente sea sometido a una comprobación posterior, que se incorpore a un Plan de Inspección. Asimismo, el obligado tributario puede constatar que su declaración es errónea y decida presentar una declaración complementaria extemporánea. Esta presentación estará sujeta a los recargos e intereses de demora que establece la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Sistema de información cualitativa.

Se elaborarán unas bases de datos de información fiscal de diferentes colectivos de obligados tributarios a partir de la toma de datos directa en los establecimientos, mediante la aplicación de un método para obtener la información cualitativa de la actividad inspectora, de modo que se mejore y complemente el actual sistema de información de la Inspección de

Tributos, fundamentalmente de carácter cuantitativo y estadístico. Se implantará un sistema de información cualitativa que permitirá conocer las áreas de riesgo más significativas dentro del conjunto de obligados tributarios del Territorio Histórico de Álava.

Asimismo, permitirá identificar los incumplimientos más relevantes por su gravedad, con la finalidad de proponer las medidas para superar tales causas y mejorar el nivel de cumplimiento.

Para la implantación de este sistema de información cualitativa es necesario desarrollar las siguientes herramientas:

1º. Se trabajará en la elaboración de un método y un procedimiento de obtención de información cualitativa de la actividad inspectora y de análisis de la información obtenida que permita técnicamente extraer conclusiones de validez general. La aplicación de las tecnologías y de los desarrollos informáticos va a tener una gran trascendencia en las tareas de información de las bases de datos tributarias.

2º. Se va a elaborar una relación de indicadores, ratios y márgenes comerciales aplicables a los diferentes colectivos, que van a permitir medir en cada periodo el comportamiento de los obligados tributarios en cada sector económico analizado (rendimientos medios y cuotas tributaria declaradas y efectivamente ingresadas en los diferentes conceptos tributarios), analizando cada tipo de obligado tributario y el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en las distintas áreas en las que la Inspección de Tributos ejerce sus funciones.

Los márgenes comerciales y diferentes ratios serán una referencia para la orientación del contenido de la información cualitativa solicitada y para su análisis y evaluación. Permitirán realizar series temporales y toma de decisiones y el establecimiento con conocimiento de causa de las líneas estratégicas de la organización, con especial atención a las actuaciones de control y la prevención del fraude.

El criterio elegido para cuantificar el indicador o ratio, como regla general, será la regresión lineal y desviación estadística -detectada por varias verificaciones realizadas en el control de ventas-, aplicación de métodos estadísticos, ajustes de curvas y modelos de proyección matemáticos.

En definitiva, se trata de disponer de un cuadro de mando estadístico, complementario de los instrumentos de planificación de la Inspección de tributos de datos tributarios y las nuevas técnicas informáticas y estadísticas.

3. ACTUACIONES DE LAS GRANDES EMPRESAS.

La Unidad de Grandes Empresas realizará el seguimiento y comprobación de las mismas, efectuando comprobaciones de las sociedades, tanto generales como limitadas.

Además de efectuar reuniones periódicas con las sociedades y empresas y de continuar pidiendo información sobre las medidas que adoptarán en el futuro inmediato (control de posibles operaciones de reestructuraciones) se incidirá, sobre todo, en el control de la fiscalidad internacional.

Hay que señalar que la orientación de las actuaciones de control, en materia de fiscalidad internacional, está integrada en el conjunto de las iniciativas seguidas por las organizaciones internacionales de las que España forma parte, como la Unión Europea, la OCDE, el G20 y el Consejo de Europa.

En este sentido destaca el proyecto BEPS (traducido del inglés al español como "Erosión de las bases imponibles y desviación de Beneficios"), que se dirige al establecimiento de diversas medidas en relación con el problema de la doble no imposición (o desimposición) y la desviación artificial de beneficios a terceros Estados, provocado por las oportunidades que

ofrece la interacción de los sistemas tributarios nacionales, combinados con los convenios bilaterales para evitar la doble imposición.

Igualmente es preciso mencionar la iniciativa de la Unión Europea de modificación de la Directiva 2011/96/UE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades y filiales de Estados miembros diferentes.

Asimismo, hay que reseñar las actuaciones en el marco de la estrategia diseñada en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información, en el que se promueve la adopción y extensión de estándares internacionales para el efectivo intercambio de información internacional.

Como mecanismo para obtener e intercambiar información completa y relevante, con vistas a detectar de forma temprana áreas de riesgo fiscal significativas, resalta la importancia del acuerdo firmado con Estados Unidos para el intercambio automático de información financiera (FATCA) y los que previsiblemente se firmen con otros países de la Unión Europea y la OCDE, que explicitan una apuesta clara por el intercambio de información y la transparencia como instrumentos esenciales para la lucha contra el fraude y la evasión fiscal.

Es preciso destacar que la ampliación de la red española de acuerdos y convenios que posibilitan el intercambio de información permitirá realizar requerimientos internacionales dirigidos a aquellos territorios y jurisdicciones tradicionalmente considerados paraísos fiscales.

Por todo ello, la Diputación Foral de Álava continuará en 2015 impulsando las actividades de planificación sobre estas áreas de riesgo, valor que tiene especial relevancia en la fiscalidad internacional por su repercusión exterior y por los procedimientos intergubernamentales que pueden generarse como consecuencia de las mismas.

En particular, en el ámbito de la fiscalidad internacional, durante el año 2015, serán objeto de atención preferente las siguientes actuaciones:

a) Utilización abusiva de la normativa interna e internacional.

Se efectuarán actuaciones de control sobre aquellos pagos al exterior de especial relevancia u operaciones de mayor complejidad a los que resulte de aplicación las medidas antiabuso contempladas en la normativa interna o en los convenios bilaterales para garantizar la adecuada tributación en España de las rentas.

b) Actuaciones de control de operaciones realizadas con paraísos fiscales.

Se verificará la tributación de las operaciones realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales para garantizar que se ajustan a las limitaciones y reglas especiales previstas por nuestra normativa tributaria en relación con estos supuestos.

Asimismo se efectuará controles sobre personas o entidades que localizan de manera ficticia su residencia fiscal en otros países, sobre todo en países o territorios de baja tributación o paraísos fiscales, con el propósito de eludir el pago de impuestos en España.

c) Precios de transferencia.

Se hará un control de la correcta aplicación de las normas sobre precios de transferencia, especialmente en operaciones de reestructuración empresarial complejas, servicios intragrupo, acuerdos de reparto de costes y operaciones sobre intangibles relevantes.

También se efectuará el impulso de los acuerdos previos de valoración, como instrumento de prevención del fraude, que eliminan los riesgos derivados de la política de precios de transferencia de las empresas.

d) Otras actuaciones de control en materia de fiscalidad internacional.

No propiamente como descubrimiento de fraude fiscal pero sí como una merma de la recaudación del Territorio Histórico de Álava, se investigarán operaciones en las que las empresas

alavesas sufren la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, fundamentalmente en operaciones en las que el sujeto pasivo debiera ser la propia empresa alavesa destinataria de mercancías o servicios, sobre todo provenientes de contribuyentes que tributan como no residentes sin establecimiento permanente, especialmente en el marco de grupos multinacionales con presencia en España.

Para ello se prestará especial atención a la estructura y funcionalidad tanto de las entidades filiales residentes en España como de las entidades no residentes.

4. ACTUACIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las actuaciones coordinadas de las tres Diputaciones Forales, dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria de los obligados tributarios, se desarrollarán durante el año 2015 en las siguientes áreas:

1º) Consolidación, desarrollo e intensificación de los procesos de intercambio de información que se vienen realizando periódicamente con las Administraciones tributarias forales, de territorio común y de otros Estados miembros de la Unión Europea.

Durante el año 2014 se formalizaron los convenios de colaboración para el intercambio de información con fines tributarios entre las Haciendas Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. En los citados convenios se establecieron las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio recíproco de información, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiere la misma y se arbitró un mecanismo técnico de comunicación en tiempo real de las bases de datos tributarias de cada una de las Haciendas Forales. Durante el año 2015 se ultimarán las adaptaciones informáticas necesarias para completar todas y cada una de las áreas de actuación recogidas en los citados convenios, incluidos los desarrollos de todos los informes que completan la interconexión en tiempo real de las bases de datos.

Se realizarán las gestiones oportunas, con los responsables de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda Foral de Navarra, para formalizar y actualizar, en su caso, los correspondientes convenios de colaboración para el intercambio de información en los que se recojan las mismas condiciones y procedimientos que se establezcan con el resto de Administraciones tributarias.

2º) Ampliación de los procesos de intercambio de información con trascendencia tributaria con otras Administraciones, Organismos y entidades públicas distintas de las tributarias, mediante la consolidación y el desarrollo en su caso de los convenios suscritos con estas entidades en los años anteriores.

En el año 2014 se creó una comisión para la planificación y seguimiento de los intercambios de información con trascendencia tributaria entre el Gobierno Vasco y las Haciendas Forales. Durante el año 2015 se formalizará un Convenio Marco que permita establecer las líneas generales para el intercambio de información entre las Haciendas Forales y los diversos Departamentos del Gobierno Vasco.

3º) Aprobación de nuevas declaraciones informativas exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Asimismo, respecto de las declaraciones informativas exigidas con carácter general ya existentes, se realizarán actuaciones de desarrollo, consolidación, ampliación de la información exigida y adaptación a las modificaciones normativas que se produzcan durante el ejercicio.

En concreto se realizarán modificaciones de declaraciones informativas como las siguientes, orientadas a ampliar la información relevante para la aplicación de los tributos:

Modelo 190 – Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuentas sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones

de renta. Se incluirán en este apartado las actuaciones de control de las retribuciones de los trabajadores desplazados al extranjero.

Modelo 194 – Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Modelo 781 - Declaración informativa de cuentas vivienda.

Modelo 036 - Declaración Censal de comienzo, modificación o cese de la actividad.

4º) Se incrementará y mejorará la información con trascendencia tributaria relativa a los obligados tributarios que desarrollan su actividad en sectores económicos de elevado riesgo fiscal, mediante la obtención de información obrante en Organismos e Instituciones, públicas o privadas.

En este sentido, la Hacienda Foral continuará con las actuaciones selectivas de captación de aquella información que permita determinar con mayor precisión el nivel de ingresos obtenidos por determinados grupos de profesionales y sectores de actividad empresarial, así como sobre los gastos e inversiones que supongan signos externos de riqueza, que no se correlacionen con los rendimientos declarados ante la Administración tributaria.

En concreto, se realizarán, entre otras actuaciones de obtención de información, las relacionadas con los siguientes sectores de actividad económica:

- a) Obligados tributarios que realizan actividades profesionales y sociedades interpuestas.
- b) Obras de rehabilitación de edificaciones, mediante requerimientos de información dirigidos a Instituciones públicas y comunidades de propietarios.
- c) Actuaciones de control de la deducibilidad de los gastos por relaciones públicas relativos a servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos, de los regalos y demás obsequios y de los gastos derivados de la utilización de elementos de transporte (vehículos de turismo y embarcaciones) por las personas jurídicas y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades y de los empresarios y profesionales personas físicas, de acuerdo con las modificaciones normativas introducidas en 2013 por las correspondientes Normas Forales, que aprobaron medidas adicionales para reforzar la lucha contra el fraude fiscal.
- d) Entidades financieras o establecimientos financieros de crédito, en relación con sus clientes titulares de tarjetas de crédito o débito, con pagos anuales por importes elevados.
- e) Control de los sistemas informáticos donde se registran las actividades realizadas por personas o entidades que efectúan entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente a consumidores finales, así como el cumplimiento de las obligaciones de expedición y entrega de facturas por estos establecimientos.

La factura es el documento soporte para comprobación fiscal. En este sentido se hace necesario tomar una serie de medidas de colaboración entre Departamentos en orden a sensibilizar al ciudadano y recordar al prestador del servicio y materialización de entregas de bienes de la obligación de documentar las operaciones en facturas, tickets o recibos numerados.
- f) Sector inmobiliario. En este sector en particular se realizarán actuaciones de obtención de información respecto de adquirentes de viviendas de lujo de nueva construcción y de arrendamientos inmobiliarios.
- g) Actuaciones de control sobre el correcto cumplimiento del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. ACTUACIONES DE COMPROBACIONES INFORMÁTICAS.

La Inspección de Tributos continuará efectuando una serie de actuaciones de comprobaciones informáticas especialmente relevantes, orientando su actuación hacia la identificación y al entendimiento o la comprensión del funcionamiento general del sistema informático en el que se basa el control y la gestión administrativa de la actividad económica auditada: actividades que generalmente tienen una repercusión contable y fiscal.

Las actuaciones de la Inspección de Tributos permitirán el control de las contabilidades y de sus datos soporte:

1. Permitirán la identificación del entorno informático de las empresas.

Sus objetivos generales serán identificar los sistemas informáticos instalados y las aplicaciones generales utilizadas durante el período de comprobación para la gestión administrativa y contable de las actividades desarrolladas; en un segundo paso se identificará la información relevante llevada en el sistema y se seleccionará para su análisis.

2. Se pedirán ficheros a las empresas, tratamiento y análisis de los datos obtenidos.

A través de programas específicos utilizados por los Servicios de la Hacienda Foral de Álava se podrán tratar casi cualquier tipo de fichero informático. Identificados los sistemas, la información relevante y las facilidades de consulta instaladas en la empresa y de descarga o exportación de los datos, la Inspección decidirá qué tipo de controles o pruebas deberán realizarse.

La disponibilidad de herramientas de análisis apropiadas permitirá una amplia capacidad de cálculo, aunque requiere de la Inspección de conocimientos técnicos específicos de procesamiento e interrogación de ficheros.

V. ACTUACIONES DE DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ACTUACIONES FRAUDULENTAS

Estas actuaciones de detección y regularización de actuaciones fraudulentas se aplicarán por los órganos de Inspección y Gestión de la Diputación Foral de Álava, debiendo destacar:

1º) Se efectuarán actuaciones de control de grandes Empresas mediante el seguimiento de sus actividades por parte de la Unidad de Grandes Empresas.

2º) Tendrán lugar actuaciones de comprobación de ganancias patrimoniales no justificadas. En concreto, se verificará la regularidad de la situación tributaria de aquellos obligados tributarios que presenten signos externos relevantes que manifiestan una capacidad económica elevada que no se corresponde con los niveles de rendimientos declarados.

Se realizarán actuaciones de obtención de información sobre gastos significativos a los efectos de determinar los niveles de renta de los obligados tributarios que los realizan.

En particular, se realizarán actuaciones específicas de investigación de cobros de cheques y movimientos de efectivo a través de la información del modelo 171 -Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento- como signos externos de operativas fraudulentas.

En este sentido, se realizarán actuaciones específicas de control sobre obligados tributarios que hayan cobrado cheques o realizado movimientos de efectivo de elevados importes o titularidad de cuentas en el extranjero.

3º) También se realizará el control de las declaraciones periódicas que deben presentar los contribuyentes que realicen actividades económicas.

a) Se comprobarán las pérdidas declaradas de importes significativos, que se aplican en el propio ejercicio y en ejercicios futuros.

b) Se comprobarán los beneficios fiscales, sean o no objeto de aplicación en el propio ejercicio de generación o en los que venzan los plazos para el cumplimiento de los requisitos de consolidación de dichos beneficios.

En particular se intensificarán las actuaciones de control de las deducciones por la realización de actividades de Investigación, Desarrollo e innovación tecnológica declaradas en el Impuesto sobre Sociedades y de la deducción por adquisición de vivienda habitual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las actuaciones de comprobación de las deducciones por la realización de actividades de Investigación, Desarrollo e innovación tecnológica declaradas en el Impuesto sobre Sociedades se instrumentarán, principalmente, a través del contraste de las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios con los informes técnicos de calificación a efectos fiscales remitidos por las Instituciones que informan sobre esta materia.

c) Se analizarán los ajustes negativos que se efectúan en la declaración del Impuesto sobre Sociedades en corrección al resultado contable, como consecuencia de la aplicación de la normativa fiscal, como son la libertad de amortización, los gastos que no son fiscalmente deducibles y otros supuestos en que el ingreso o gasto fiscal no se corresponde con el contable.

d) Se revisarán otros gastos específicos contables, como son los deterioros y provisiones.

e) Se comprobarán los saldos a compensar en las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido de los que no se solicita la devolución.

f) En cumplimiento de los acuerdos adoptados en los grupos de trabajo A. E. A. T- Diputaciones Forales y Gobierno Vasco sobre Control Tributario y actas únicas, se procederá a la comprobación de obligados tributarios que tributen a las Administraciones Tributarias Forales y a la Administración Tributaria de Territorio Común en proporción al volumen de operaciones realizado por el obligado tributario en cada uno de estos territorios en los que la Diputación Foral de Álava sea la Administración competente.

Se considera preciso realizar un control continuado de los porcentajes de tributación que los contribuyentes declaran en cada territorio, común y foral, dado que la corrección de los mismos supondrá un adecuado ingreso de las cuotas tributarias de aquellos conceptos impositivos en los que el Concierto Económico establece la exacción compartida entre diversas Administraciones tributarias.

g) Tendrá lugar la intensificación y control de las solicitudes de devolución formuladas por los obligados tributarios, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En particular, se intensificarán las actuaciones de control respecto de las solicitudes de devolución formuladas por los obligados tributarios en el Impuesto sobre el Valor Añadido, con especial incidencia en relación con los contribuyentes inscritos en el Registro de Devolución Mensual y mediante, en su caso, la realización de actuaciones intensivas de investigación en relación con los obligados tributarios que presenten indicios de riesgo fiscal más elevados.

h) Se efectuarán actuaciones de control de las operaciones entre personas o entidades vinculadas, con el fin de detectar aquéllas que carezcan de sustrato económico o que se realicen a un valor notoriamente distinto del de mercado.

En particular, se realizarán actuaciones de comprobación de las operaciones realizadas por profesionales que actúan a través de personas jurídicas interpuestas y por los administradores de sociedades y otras personas vinculadas, cuando no obtengan retribución alguna por el desempeño de su cargo u obtengan retribuciones muy reducidas y se comprobará el cumplimiento de la obligación de valorar a valor de mercado las operaciones realizadas con sociedades vinculadas.

i) Se comprobarán e investigarán las actividades económicas con importantes solicitudes de devolución y con gastos declarados no congruentes con los imputados por terceros.

j) Se efectuará una intensificación del control sobre los obligados a practicar e ingresar retenciones e ingresos a cuenta, especialmente sobre las rentas de trabajo y de capital inmobiliarios que satisfagan.

En particular, se realizarán actuaciones de control de la regularidad de las cantidades declaradas como dietas exentas de retención y gravamen por las empresas pagadoras de las mismas a sus empleados.

k) Se realizarán actuaciones de comprobación sobre los obligados tributarios que presenten incoherencias relevantes en la información declarada por los mismos en sus diferentes declaraciones tributarias y/o la suministrada por terceros en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en la Norma Foral General Tributaria.

4º) Se investigará a los obligados tributarios que no hubieran presentado autoliquidación de los impuestos sin periodo impositivo y, en particular, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5º) Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación respecto a operaciones con riesgo fiscal.

a) En primer lugar, se investigarán las tramas de fraude en el IVA y en los Impuestos Especiales. Con estas actuaciones la Diputación Foral de Álava pretende reducir el riesgo de las operaciones intracomunitarias y la detección precoz del fraude, evitando así el gran daño que este tipo de tramas causa a la Hacienda Pública, teniendo en cuenta la rápida desaparición de los infractores una vez cometido el fraude.

b) Se comprobará el Impuesto sobre el Valor Añadido respecto de compras por particulares de vehículos en países de la Unión Europea y compras en países de la Unión Europea por comerciantes minoristas.

c) Asimismo se efectuará un control de las sociedades inactivas.

También en el año 2015 se investigará la emisión y recepción de facturas falsas, en particular por aquellos obligados tributarios que estén incluidos en regímenes objetivos de tributación, sobre todo en los conceptos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto Especial sobre Medios de Transporte.

6º) Control de la tributación de las actividades económicas en el ámbito de las personas físicas y jurídicas y de las entidades sin personalidad jurídica.

En particular, se realizarán actuaciones de control respecto de los obligados tributarios con actividades económicas con rendimientos netos reducidos y con importantes solicitudes de devolución.

7º) Se controlarán las transacciones cuyos importes sean de cuantía elevada en el ámbito de la compraventa de acciones, compraventa de inmuebles y en supuestos en que las transacciones se realicen en divisas.

8º) Se controlarán determinados sectores de actividad económica, entre las que cabe mencionar:

a) Se comprobarán las actividades económicas con uso de dispositivos adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de créditos o de débito o similares.

Se continuará analizando la información suministrada a través del modelo 170 -Declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito- para determinar la existencia de incongruencias entre los ingresos declarados y los que resultan de los datos

suministrados por las entidades. Igualmente se analizará la titularidad de las cuentas bancarias asociadas a las terminales puntos de ventas. También se analizarán los empresarios individuales que estén declarando en estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en régimen simplificado en el Impuesto sobre el Valor Añadido superando los límites fijados para este último, de acuerdo con los datos aportados en el citado modelo. Igualmente se analizará la titularidad de las cuentas bancarias asociadas a los terminales punto de venta.

b) Se comprobará a los obligados tributarios en sectores económicos de elevado riesgo fiscal, tales como profesionales liberales o negocios cuyos destinatarios sean los consumidores finales, con un elevado volumen de actividad económica, así como a los negocios minoristas con un elevado volumen de actividad.

c) Se investigarán las actividades con unos beneficios declarados bajos respecto a estimaciones de rendimientos basados en otras empresas, datos económicos del sector e información económica.

VI. ACTUACIONES RECAUDATORIAS

1. Actuaciones de derivación de responsabilidad a los verdaderos responsables.

Se realizarán actuaciones encaminadas al cobro efectivo de la deuda tributaria, en especial realizando actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria a terceros responsables en el pago de las deudas, bien por sucesión de actividad o por cualquiera de los supuestos habilitantes recogidos en la normativa tributaria.

En concreto, se hará especial seguimiento de los administradores de hecho o de derecho, socios con una participación directa o indirecta de al menos el 20 por ciento en el capital, en cuanto responsables tributarios de las entidades que hubieran practicado retenciones que estuvieran pendientes de ingreso, por los importes que de dichas retenciones se hubieran deducido en sus autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Adopción de medidas cautelares.

Se adoptarán medidas cautelares en aquellos supuestos en que exista un riesgo de vaciamiento patrimonial, de tal forma que no se esperará la finalización del procedimiento liquidatorio para el embargo de bienes.

3. Comprobación de la indebida utilización del concurso como medio para realizar una sucesión de empresa en la que no resulte posible la derivación de responsabilidad al adquirente.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación respecto de las personas y entidades declaradas en concurso de acreedores, mediante la regularización de su situación tributaria y revisión de las conductas manifestadas en el procedimiento concursal, o previas al mismo, que puedan perjudicar los intereses públicos en el cobro de las deudas tributarias.

También se revisarán las operaciones de rendición de cuentas, las transmisiones patrimoniales, las actuaciones de los administradores concursales y el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imponible devengados antes del concurso.